

de Carlos Wilson Guerrero Manzaba, se ha dictado Auto de 11 de junio de 2008, en el que se declara al ejecutado «Finanzas y Servicios la Villa Verde, S.L.», en situación de insolvencia parcial por importe de 3.045,81 euros que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 11 de junio de 2008.—Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Madrid.—41.361.

GERMARK, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía a los Señores Accionistas de «Germark, Sociedad Anónima», a la Junta General de Accionistas, con carácter de Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social sito en Cornellá de Llobregat, Polígono Industrial Dolores Alameda, avenida de la Fama, número 14-20, el próximo 31 de julio de 2008, a las 10 horas de su mañana, en primera convocatoria, y caso de no reunirse el quórum legal, en segunda convocatoria, al día siguiente 1 de agosto de 2008, a la misma hora, para tratar del siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados e Informe de gestión correspondientes al ejercicio del año 2007.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la Aplicación de resultados del citado ejercicio social.

Tercero.—Censura y en su caso, aprobación de la gestión de la Administración Social.

Cuarto.—Depósito de las cuentas y protocolización.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Aprobación del Acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la Convocatoria, se informa a cualquier accionista de que podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, incluido el informe de auditores de cuenta.

Cornellá de Llobregat, 27 de junio de 2008.—La Secretaria del Consejo de Administración, Montserrat Cid Juncosa.—42.439.

HIPER MANACOR, S. A.

(Sociedad parcialmente escindida)

HIPER BALEAR, S. L.

(Sociedad de nueva creación, beneficiaria de la escisión parcial)

Aviso de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de carácter universal, de la Sociedad «Hiper Manacor, S.A.», celebrada el día 25 de junio de 2008, acordó por unanimidad la escisión parcial de la Sociedad mediante la segregación de una parte de su patrimonio, consistente en una rama de actividad que forma una unidad económica, y su traspaso en bloque a una Sociedad de nueva constitución que girará bajo la denominación «Hiper Balear, Sociedad Limitada». La Sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad «Hiper Manacor, S.A.», de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión; así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166 de la misma, de oponerse a la escisión con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

Tipo de Canje: Los accionistas de «Hiper Manacor, S.A.» recibirán una cuota o participación social de «Hiper Balear, S.L.» por cada acción de la que sean titular en la escindida.

Procedimiento de canje: Las cuotas o participaciones sociales emitidas por la Sociedad «Hiper Balear, S.L.» se inscribirán a nombre de sus titulares en el correspondiente libro de registro de socios de la nombrada en el momento de la efectiva inscripción de la escritura de escisión y constitución de la nueva sociedad en el Registro Mercantil.

Retroacción contable: La totalidad de las operaciones realizadas en relación con la parte del patrimonio que se segrega de la sociedad escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la sociedad beneficiaria a partir del 1 de enero de 2008.

Privilegios: No existe, tanto en la sociedad escindida como en la sociedad beneficiaria ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la escisión. Asimismo, no se reconocen ventajas a los Administradores de las sociedades participantes en la operación.

Bienes segregados: Los Activos y Pasivos que, integrados en el patrimonio segregado de la sociedad escindida, serán transmitidos a la sociedad beneficiaria de nueva creación y su valoración, se recoge en anexo que se acompaña al proyecto de escisión.

Régimen especial: Se hace constar que la presente escisión se acogerá régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Manacor, Mallorca, Comunidad Autónoma de les Illes Balears, 25 de junio de 2008.—Los Consejeros delegados de «Hiper Manacor, S.A.», Bernardo Font Sansó y Pedro Gonzalo Aguiló Fuster.—42.437. 1.ª 30-6-2008

HOLDILAN, SICAV, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la LSA, se hace público que la Junta general de la expresada sociedad, en su reunión de 11 de junio de 2008, acordó: Reducir el capital social inicial que pasará de 5.000.000 euros representado por 400.000 acciones de 12,50 euros de valor nominal a 2.408.000 euros representado por 192.640 acciones de 12,50 euros de valor nominal.

Reducir el capital máximo que pasará de 50.000.000 euros representado por 4.000.000 de acciones de 12,50 euros de valor nominal a 24.080.000 euros representado por 1.926.400 de acciones de 12,50 euros de valor nominal.

Las acciones que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, objeto de reducción pasaran a formar parte del capital en circulación de la compañía. Asimismo, se procede a modificar en los citados términos el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que quedará establecido del siguiente modo:

Artículo 5. Capital social.

El capital social inicial queda fijado en 2.408.000,00 euros, representado por 192.640 acciones nominativas, de 12,50 euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en 24.080.000,00 euros, representado por 1.926.400 acciones nominativas, de 12,50 euros nominales cada una.

3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta general.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 24 de junio de 2008.—Rosa María Pérez Díaz, Secretaria del Consejo de Administración.—41.863.

HORMIGONES CABELLO, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de esta sociedad, que se celebrará en su domicilio social, calle Teresa Cajal, número 20, de Tarazona, el día 14 de agosto de 2008, a las trece horas, en primera convocatoria, y si procede, en el mismo lugar y hora el día 15 de agosto de 2008, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Cambio del domicilio social.
Segundo.—Ampliación del objeto social.

Tarazona, 24 de junio de 2008.—El Administrador, José Antonio Cabello Pérez.—41.913.

HORMIGONES MIRANDA, S. A.

(Sociedad absorbente y escindida)

HORMIGONES DEL CARRIÓN, S. A.

(Sociedad absorbida)

HORMIGONES MIRANDA, S. L.

HORMIGONES DEL CERRATO, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general de dichas sociedades ha adoptado, por unanimidad, aprobar: (i) los balances de las sociedades participantes, de fusión y escisión, cerrados al 30 de noviembre de 2007; (ii) la fusión de Hormigones Miranda, S.A. y Hormigones del Carrión, S.A., con absorción de la segunda por la primera, a título universal, con extinción de la sociedad absorbida; y (iii) la simultánea escisión total de la sociedad Hormigones Miranda, S.A., traspasando parte de su patrimonio a dos sociedades beneficiarias de nueva creación Hormigones Miranda, S.L. y Hormigones del Cerrato, S.L., a título universal, con extinción de la sociedad escindida.

Los acuerdos de fusión y escisión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión y escisión depositado en los Registros Mercantiles de Burgos y Palencia, y al informe de los Administradores.

Los accionistas y acreedores de las sociedades Hormigones Miranda, S.A. y Hormigones del Carrión, S.A. tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión y escisión, a tenor de lo dispuesto en el art. 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión y escisión los acreedores de las sociedades fusionadas, escindida y beneficiarias podrán oponerse a la fusión y escisión en los términos previstos en los arts. 243 y 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Miranda, 20 de junio de 2008.—El Administrador, D. Rubén Gómez de Cadiñanos Pérez.—41.978.

y 3.ª 30-6-2008

HORTOFRUTÍCOLA LAS NORIAS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida)

HORTOFRUTÍCOLA LAS NORIAS, S. L.

ERAGRO GRUPO EMPRESARIAL, S. L.

(Sociedades de nueva creación beneficiarias de la escisión)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad «Hortofrutícolas Las Norias, Sociedad Limitada», en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2008, se